

CIRCULAR N°

Correlativo Interno N° 5.888

IMPORTE INSTRUCCIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMES Y/O ANTECEDENTES SOLICITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE NO SE TRAMITABAN A TRAVÉS DEL PAE Y QUE A CONTAR DEL 1 DE JUNIO DE 2023 DEBERÁN SER ENVIADOS MEDIANTE LA PLATAFORMA “PAE-OTROS INGRESOS”

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2° letras a) y b), 3°, 23 y 38° de la Ley N°16.395, los artículos 1°, 3° y 19 N°3 de la Ley N°18.833, y luego del proceso de consulta pública respectivo, ha estimado modificar las instrucciones contenidas en el Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F. en materias del envío de información a esta Superintendencia.

I. MODIFÍCASE el numeral 3.8.10 Autorización de Usuarios, del Título VIII del Libro III del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Para proceder a la creación de los usuarios autorizados a enviar el reporte detallado en el [número 3.8.9. del Título VIII del Libro III](#) de este Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., se requiere que la Caja envíe una solicitud en tal sentido a través de la plataforma PAE, opción “Otros Ingresos”, con el nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar. La Caja podrá solicitar tantos usuarios como estime conveniente.”

II. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 4.1.9.1 Información sobre beneficios otorgados, del Título I del Libro IV del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., de la siguiente forma:

“El referido informe debe ser remitido a esta Superintendencia por la Caja mediante carta firmada por el Gerente General de la Caja a través de la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

III. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 4.1.9.2 Acuerdo de Directorio y Programa Anual, ambos del Título I del Libro IV del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., de la siguiente forma:

“Adicionalmente, dicha información debe ser enviada por el Gerente General de la Caja de Compensación o por quien éste designe, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

IV. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 5.3.3 Autorización de Usuarios, del Título III del Libro V del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Esta información debe ser remitida mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

V. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 6.1.11 Autorización de Usuarios, del Título I del Libro VI del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Esta información debe ser remitida mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

VI. MODIFÍCASE el numeral 6.2.10 Autorización de Usuarios, del Título II del Libro VI del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., quedando del siguiente tenor:

“Para proceder a la creación de los usuarios autorizados a enviar los reportes detallados en las [letras a\) y b\) del Número 6.2.9. del Título II del Libro VI](#) del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., se requiere que la Caja de Compensación envíe el nombre completo,

cargo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar. Dicha petición debe ser remitida mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”. La Caja puede solicitar tantos usuarios como estimen conveniente.”

VII. MODIFÍCASE el numeral 6.2.11.1.1 Para solicitudes de prórroga que requieran entre 1 y 3 días hábiles, del Título II del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., quedando del siguiente tenor:

“Las Cajas de Compensación deben enviar la petición de prórroga antes que venza el plazo fijado para el envío de los reportes, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requerirán para cumplir con las exigencias de reporte.

La solicitud de prórroga para el envío de los archivos señalados en las [letras a\) y b\) del Número 6.2.9. de este Título II del Libro VI](#) del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser enviada por la Caja de Compensación a través de la plataforma PAE, opción “Otros Ingresos”.

Asimismo, la solicitud de prórroga referida al documento señalado en la [letra c\) del numeral 6.2.9. del Título II del Libro VI](#) del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.

VIII. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 6.3.10 Autorización de Usuarios, del Título III del Libro VI del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Esta información debe ser remitida mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”. La Caja puede solicitar tantos usuarios como estime conveniente.”

IX. MODIFÍCASE el numeral 6.3.11.1.1 Para solicitudes de prórroga que requieran entre 1 y 3 días hábiles, del Título III del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., quedando del siguiente tenor:

“Las Cajas de Compensación deben enviar la petición de prórroga antes que venza el plazo fijado para el envío de los reportes, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requerirán para cumplir con las exigencias de reporte.

La solicitud de prórroga para el envío de los archivos señalados en el [número 6.3.8.1 del Título III del Libro VI](#) del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser remitida por la Caja mediante la plataforma “PAE, opción Otros-Ingresos”.

Asimismo, la solicitud de prórroga referida a los documentos señalados en los números [6.3.8.2](#) y [6.3.8.3](#) del Título III del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción Otros-Ingresos”.

X. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 6.4.9 Información a remitir a la Superintendencia, del Título IV del Libro VI del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“La C.C.A.F. debe remitir dicha información mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

XI. MODIFÍCASE el penúltimo párrafo del numeral 7.1.2 Presentación y Plazos, del Título I del Libro VII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“3) Los estados financieros, la carta conductora y la Declaración de Responsabilidad deben enviarse a esta Superintendencia mediante la plataforma PAE, opción Otros-Ingresos”.”

XII. MODIFÍCASE el antepenúltimo párrafo del numeral 7.2.3 Estados Financieros Trimestrales Consolidados e Individuales, del Título II del Libro VII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Los referidos informes trimestrales precedentes, indicados en el primer inciso de este numeral 7.2.3., deben ser remitidos a la Superintendencia de Seguridad Social para ser publicados en su página web, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

XIII. MODIFÍCASE el numeral 8.1.4 Autorización de Usuarios, del Título I del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Para proceder a la creación de los usuarios autorizados a enviar el reporte detallado en el punto 8.1.2. Modelo de Reporte, del Título I del Libro VIII del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., se requiere que la Caja de Compensación remita mediante carta el nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar, ingresada mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”. La C.C.A.F. puede solicitar la autorización para tantos usuarios como estime conveniente.”

XIV. MODIFÍCASE el numeral 8.1.5 Procedimiento de Petición de Prórrogas y Reenvío de Reportes de la Central de Riesgo Financiero de las C.C.A.F., del Título I del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“1. Solicitud de prórroga:

a) Para solicitudes de prórroga que requieran entre 1 y 3 días hábiles:

La C.C.A.F. debe enviar la petición de prórroga antes del plazo límite de envío de los reportes, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requiere para cumplir con las exigencias de reporte. La petición debe ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.

b) Para solicitudes de prórroga que superan los 3 días hábiles:

La C.C.A.F. debe enviar por carta, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”, la petición de prórroga, dirigida hacia la autoridad máxima de esta Superintendencia. Dicha carta debe ser remitida antes del plazo límite de envío de los referidos archivos, indicando las razones del retraso y los días hábiles que se requiere para cumplir con las exigencias de reporte.

2. Solicitudes de reenvío de archivos anteriores:

La C.C.A.F. debe enviar por carta, mediante la plataforma PAE, opción Otros-Ingresos”, la petición de reenvío de archivos, dirigida hacia la autoridad máxima de esta Superintendencia. Dicha carta debe indicar las correcciones a realizar, las razones que

motivan dichas correcciones, registros afectados y los días hábiles que se requiere para cumplir con las exigencias de reporte.”

XV. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 8.2.1 Información sobre cotizaciones morosas respecto de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, del Título II del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“3. La información debe ser remitida mediante carta, a la cual se acompañará un respaldo en archivo Excel, documentos que deben ser ingresados a la Superintendencia a través de la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

XVI. MODIFÍCASE el número 2 del numeral 8.2.2 Información Estadística que se debe remitir a esta Superintendencia sobre Asignaciones y Subsidios, del Título II del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Los cuadros deben ser remitidos mensualmente el día 15 del mes siguiente al informado, sólo en formato electrónico, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

XVII. MODIFÍCASE el tercer párrafo del numeral 8.2.3.2 Autorización de Usuarios, del Título II del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Para proceder a la creación de los usuarios autorizados para enviar los reportes detallados en este número 8.2.3.2., se requiere que la Caja de Compensación envíe una solicitud mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos” con el nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar. La C.C.A.F. puede solicitar tantos usuarios como estime conveniente.”

XVIII. MODIFÍCASE el numeral 8.2.3.3 Solicitudes de Reenvío de Archivos Anteriores, del Título II del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“La Caja de Compensación debe enviar la petición de reenvío de archivos mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”. Dicha petición debe indicar las correcciones a realizar, las razones que motivan dichas correcciones, registros afectados y los días hábiles que requerirán para cumplir con las exigencias de reporte.”

XIX. SUSTITÚYESE el título del número 8.4 del Libro VIII del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“8.4 PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE INFORMES Y/O ANTECEDENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PAE, OPCIÓN “OTROS INGRESOS”.

XX. MODIFÍCASE el numeral 8.4.1 del Título IV del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., de la siguiente manera:

1.- SUSTITÚYESE el título del numeral 8.4.1 por el siguiente:

“8.4.1 PLAZOS A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN PARA EL ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE INFORMES Y/O ANTECEDENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PAE, OPCIÓN “OTROS INGRESOS”.

2.- SUSTITÚYESE el primer párrafo del numeral 8.4.1 por el siguiente:

“Con el objeto de que esta Superintendencia pueda resolver en la forma más eficiente y expedita las diversas materias sometidas a su conocimiento, se establecen los siguientes plazos para que la Caja de Compensación de Asignación Familiar remita los informes y/o antecedentes sobre diversas materias, que se tramitan a través del sistema PAE, opción “Otros Ingreso”, y en la medida que el respectivo requerimiento no contenga un plazo especial para dar respuesta al mismo.”

XXI. MODIFÍCASE el último párrafo del numeral 8.4.4 Envío de Programas Anuales del Régimen de Prestaciones de Crédito Social, del Título IV del Libro VIII del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., por el siguiente:

“Dicha información deberá ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción Otros-Ingresos”.

XXII. VIGENCIA

Las presentes instrucciones regirán a contar de su publicación.

**PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/LDS/CLLR/JRO/LMG/FMV

DISTRIBUCIÓN:

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR